

INFORME SECRETARIAL: El cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021) se pasa al Despacho Incidente de Desacato No. 02 2020-00383 de ESTER BAUDELINA GÓMEZ DE TAMAYO contra COMPENSAR EPS para lo de su conocimiento. Sírvasse proveer.

ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Procede el Despacho a verificar el cumplimiento del auto proferido el veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021) previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

En auto del veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021), dentro del presente trámite incidental de ESTER BAUDELINA GÓMEZ DE TAMAYO contra COMPENSAR E.P.S., se dispuso:

*“**REQUERIR a COMPENSAR EPS a través de su representante legal LUIS ANDRES PENAGOS VILLEGAS o quien haga sus veces y a CARLOS MAURICIO VÁSQUES PÁEZ como representante legal suplente, para que en el término de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, remita una certificación a cargo el área correspondiente en la cual, indiquen la fecha, la hora y el modo en la cual se llevó a cabo la junta médica de especialistas que resolvió sobre el procedimiento de “REEMPLAZO ARTICULAR DE CADERA” solicitado por la señora ESTER BAUDELINA GÓMEZ DE TAMAYO identificada con cédula de ciudadanía No. 41.440.366, de igual manera deberá describir los nombres y números de identificación de los médicos que presidieron la junta médica, así como también, si la señora ESTER BAUDELINA GÓMEZ DE TAMAYO fue notificada de forma efectiva de la fecha de la realización de la junta medica de especialistas indicando el día y el medio por el cual se le puso en conocimiento la información.**”*

Lo anterior con el fin de verificar si COMPENSAR E.P.S. dio cumplimiento a la sentencia tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021), dentro de la tutela No. 02 2021 00383.

La entidad en respuesta al auto del veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021), remitió documento de referencia “*REQUERIMIENTO PREVIO INCIDENTE DE DESACATO*” (Folio 2. PDF 027), junto con el allegó carta con asunto “**Certificación Junta de**

Decisiones Quirúrgicas Usuaría ESTERBAUDELINA GÓMEZ CC 41.440.366”, en la que se logra evidenciar lo siguiente:

Que la usuaria ESTER BAUDELINA GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 41.440.366, fue evaluada en la junta de decisiones quirúrgicas de reemplazo articular en modalidad virtual, el día 24 de junio de 2021. En la junta participaron los siguientes profesionales de ortopedia, fisioterapia y fisioterapia. Dr. Javier Pérez, ortopedista, identificado con cédula de ciudadanía número 19.261.491 Dr. César Rocha, ortopedista, identificado con cédula de ciudadanía número 80.411.412 Dra. Sandra Zuleta, fisiatra, identificada con cédula de ciudadanía número 22.463.715. Yury Ximena Bello, fisioterapeuta, identificada con cédula de ciudadanía número 1.070.011.933.

En dicha junta según los estudios radiológicos aportados por la usuaria y la historia clínica se define:

Se debe realizar cirugía de reemplazo de cadera bilateral, debe tener evaluación pre quirúrgica por medicina interna, debe asistir a cita presencial con el ortopedista de cadera.

La paciente fue notificada a través de llamada por parte de la IPS Rangel, de la realización de la junta, se indica que la junta se realizará el 30 de junio de 2021, sin embargo por ampliación de cupos se logra ubicar en la junta del 24 de junio 2021.

De este cambio la usuaria fue informada a través de llamada por parte de la IPS Rangel puesto que se requiere el envío de soportes de radiografías al correo institucional para la revisión de los mismos en la junta. Dichos soportes fueron recibidos en el correo articular@compensarsalud.com el día 20 de junio de 2021.

La usuaria fue notificada del resultado de la junta el jueves 24 de junio de 2021. Se envía al correo kaytamayo.gomez@gmail.com el soporte de la junta y la orden médica para valoración por medicina interna.

Cabe anotar que por un error de digitación, la profesional Dra. Sandra Zuleta, escribe en el soporte de junta, que la misma se había realizado el 26 de mayo de 2021.

Posterior a esto la misma profesional genera en el aplicativo de historia clínica de Compensar EPS una nota aclaratoria en la que indica que la junta se realizó el 24 de junio de 2021.

Del anterior documento se evidencia que COMPENSAR EPS certifica: (i) La junta de médica en la cual evaluaron a la señora ESTER BAUDELINA GÓMEZ se realizó el veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno, (ii) fue presidida por los profesionales de la salud Dr. Javier Pérez, Dr. César Rocha, Dra. Sandra Zuleta y Dra. Yury Ximena Bella. (iii) se decidió realizar cirugía de reemplazo de cadera bilateral a la señora ESTER BAUDELINA GÓMEZ y por último (iv) se indicó que la accionante fue comunicada al correo kaytamayo.gomez@gmail.com, correo electrónico que de conformidad con el acapite de notificaciones de la acción de tutela 02 2021 383 y del presente incidente de desacato pertenece al correo de notificaciones de la señora ESTER BAUDELINA GÓMEZ.

Ahora conforme a lo mencionado, se tiene que la entidad incidenta dio cumplimiento al requerimiento solicitado en auto del veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021), certificando con ello, el cumplimiento a la providencia del tres (03) de junio de dos mil

veintiuno (2021), más aun cuando se certificó por parte de la entidad haber llevado a cabo la Junta Medica de Especialistas definiendo la viabilidad del procedimiento de reemplazo de cadera bilateral a la señora ESTER BAUDELINA GÓMEZ DE TAMAYO.

Así las cosas, este Despacho encuentra que la incidentada cumplió con el requerimiento efectuado y que la orden de tutela se cumplió.

En razón y mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: INCORPORAR la certificación aportada por **COMPENSAR E.P.S.**

SEGUNDO: TENER POR CUMPLIDA la orden de tutela y el requerimiento efectuado en auto anterior de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Notifíquese a las partes la presente decisión por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Paula Carolina Cuadros Cepeda
Juez Municipal
Laborales 2
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

47d0eaefdfe6c4e104e48cd259aea6e7c90f761fae4d0db577192b5214e6ee15

Documento generado en 04/08/2021 02:45:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>